



MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA "+ IDIOMAS"

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Este expediente tiene por objeto la contratación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de cursos de formación en lengua extranjera de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) destinados al profesorado de enseñanzas anteriores a la universitaria de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que acrediten estar en posesión de un nivel B2 del MCERL. La formación en idiomas está destinada a mejorar las competencias idiomáticas del profesorado en inglés, francés y alemán, así como a incrementar el número de docentes acreditados con un nivel C1 del MCERL con el fin de mejorar la calidad educativa del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras (SELE). Estos servicios se concretan en la organización de cursos presenciales de idiomas de un mínimo de 30 horas de duración preparatorios para la obtención de un nivel C1 del MCERL. El profesorado participante asistirá a clases especializadas para el aprendizaje y la práctica del idioma extranjero, realizarán una prueba de nivel inicial y un examen de acreditación de nivel por cualquiera de las entidades certificadoras de la competencia idiomática contempladas en la normativa autonómica que resulta de aplicación.

La iniciativa se enmarca dentro del programa operativo PI.10.3 del Fondo Social Europeo (FSE) de la Región de Murcia en materia de mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad, con la finalidad de mejorar las capacidades y aprendizajes permanentes en materia de idiomas.

La realización del curso de formación en idiomas está fundamentada en la necesidad de mejorar la competencia en lenguas extranjeras del profesorado y posibilitar su habilitación para impartir docencia en centros docentes bilingües de la Región de Murcia, una vez alcanzado el objetivo de que todos los centros educativos participen en el SELE.





Con la finalidad de reforzar la competencia lingüística en idiomas y de actualizar los conocimientos didácticos y metodológicos en lenguas extranjeras del profesorado, se realizarán cursos de formación organizados por el Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia con el fin de mejorar el dominio de la lengua extranjera del profesorado participante y adquirir la acreditación lingüística de nivel C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Por medio de dichas acciones formativas el profesorado conseguirá, con carácter específico, afianzar y mejorar la cantidad y la calidad de los proyectos relacionados con los idiomas extranjeros y aumentar el número de profesores que puedan impartir docencia en centros del SELE de la Región de Murcia, y, de forma genérica, incrementar la competencia idiomática del profesorado de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.

La atención especial que merece la organización y el desarrollo de cursos de idiomas de nivel C1 que incluyan las tasas de presentación a un examen oficial dota de una gran complejidad al proyecto, y excede, por tanto, las posibilidades organizativas de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. El Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios resulta de aplicación, en conformidad con lo establecido en su artículo 2, a la gestión económica del Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia. En su artículo 11.4, el citado decreto, establece los límites de contratación que son de aplicación al CPR Región de Murcia. Por ello, para la adecuada prestación de este servicio, en función del presupuesto máximo de licitación y del número mínimo de plazas ofertadas para estos cursos, se hace necesario contratar a una empresa especializada en el ámbito de la formación y acreditación de niveles de competencia en idiomas.

Estos servicios se concretan en la organización y desarrollo de cursos de formación para el profesorado, con un mínimo de 400 plazas. Con la finalidad de garantizar la especialización del profesorado, la calidad de la impartición de los idiomas objeto del presente contrato, así como para favorecer la libre competencia, la presente licitación se compone de once lotes, perfectamente diferenciados, ya que cada lote se refiere a cada uno de los idiomas requeridos especificando, además, la distribución geográfica en la que habrán de realizarse los cursos de formación, el número mínimo de plazas a ofertar así como el presupuesto destinado para cada uno de ellos.





Los lotes a ofertar son los siguientes:

LOTE	IDIOMA	LOCALIZACIÓN	Nº DE PLAZAS	PRESUPUESTO
1	Inglés	Murcia	192	96.000,00 €
2	Inglés	Cartagena	32	16.000,00 €
3	Inglés	Lorca	32	16.000,00 €
4	Inglés	Molina de Segura	16	8.000,00 €
5	Inglés	Torre-Pacheco	16	8.000,00 €
6	Inglés	Cieza	16	8.000,00 €
7	Inglés	Cehegín	16	8.000,00 €
8	Inglés	Yecla	16	8.000,00 €
9	Francés	Murcia	32	16.000,00 €
10	Francés	Cartagena	16	8.000,00 €
11	Alemán	Murcia	16	8.000,00 €

Los licitadores podrán presentarse a todos o a cualquiera de los lotes, puesto que son licitables por separado. Es decir, los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a varios lotes, sin que se limite el número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador.

Con independencia de los lotes indicados, las características, requisitos y exigencias técnicas que se describen en este Pliego serán de aplicación a todos los idiomas objeto del contrato.

2.- PRESUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El importe máximo de la licitación se fija en CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (165.289,26€), más el correspondiente IVA del 21% (34.710,74€), lo cual supone un total de 200.000 €, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.00.421D.178.00 "formación y perfeccionamiento del personal docente" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2019. El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 80%.

El presupuesto del contrato se ha fijado en base al coste de matrícula y de asistencia a cursos de idiomas impartidos por academias especializadas durante el año 2018. Los cursos





de formación lingüística en el territorio de la Región de Murcia se configuran con una duración mínima de 30 horas más el correspondiente examen oficial de certificación del nivel C1 del MCERL. El coste fijado por hora de curso por participante es de 10 euros. El precio de matrícula para realizar el examen oficial es de 200 euros. El total de gastos por participante asciende a 300 € (10*30 horas) + 200€ = 500€. Considerando que para este año el objetivo del programa operativo PI.10.3 del FSE es formar a 400 docentes, el coste total aproximado es de 200.000 €. Por tanto, el precio de este contrato se ha calculado por precios unitarios teniendo en cuenta el valor del mercado.

De conformidad con el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) el presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El desglose comprende los siguientes conceptos:

a).- Costes directos. Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales.

- Costes laborales 70% = 115.702,48 euros.

b).- Costes indirectos. Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

- Costes de ejecución material 15% = 24.793,39 euros.
- Gastos generales de estructura 10% = 16.528,93 euros.

c).- Beneficios.

- Beneficio industrial 5% = 8.264,46 euros

Esta actividad se financiará a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.1 (OE 10.3.2) por el que se espera fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos a través de la formación en idiomas del profesorado.

3.- PROCEDIMIENTO ELEGIDO.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su





adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. La elección de este procedimiento de contratación viene justificada por el importe de la cuantía máxima de licitación, que supera los 15.000 euros. Asimismo, este procedimiento permitirá seleccionar la mejor oferta de las presentadas en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a la relación con la calidad, el precio y el número de docentes que recibirán la formación.

4.- BAREMO DE LAS OFERTAS.

La selección de la empresa o empresas adjudicatarias del presente procedimiento abierto se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

El resultado final (máximo 100 puntos) se obtendrá como suma de las valoraciones del siguiente apartado:

- A) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: máximo 100 puntos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Incremento del número de plazas ofertadas 	60 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Oferta económica. 	40 puntos

- a. Incremento del número de plazas ofertadas.

Con esta actuación se quiere facilitar la formación del profesorado de educación secundaria y de educación primaria para que puedan obtener una certificación oficial de nivel C1 del MCERL, con el fin de que pueda incrementarse el número de profesores que imparten docencia en el SELE con la citada titulación. Por ello, cuanto mayor sea el número de docentes acreditados con la certificación necesaria, mayor será el impacto en la mejora de la calidad del sistema educativo en general y del SELE en particular. Ello repercutirá, asimismo, en la mejora de los datos del valor objetivo de resultados del Programa Operativo cofinanciado por el FSE, que miden el número de docentes que mejoran su nivel de competencia idiomática durante el periodo de ejecución del citado programa.

07/03/2019 08:46:38 Firmante: MUIERO CANOVAS, JUANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2857d0f-40b5-3833-165c-00505695934e7

Firmante: MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER





Se valorará de acuerdo con los valores incluidos en la siguiente tabla el incremento respecto a las plazas iniciales del contrato fijadas en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas (puntuación máxima de 60 puntos).

LOTE	IDIOMA	LOCALIZACIÓN	Nº DE PLAZAS	TOTAL INCREMENTO PLAZAS/puntos
1	Inglés	Murcia	192	55
Tramo 1	Incremento de 11 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 22 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 33 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 44 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 55 plazas			60 puntos
2	Inglés	Cartagena	32	10
Tramo 1	Incremento de 2 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 4 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 6 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 8 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 10 plazas			60 puntos
3	Inglés	Lorca	32	10
Tramo 1	Incremento de 2 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 4 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 6 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 8 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 10 plazas			60 puntos
4	Inglés	Molina de Segura	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plaza			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
5	Inglés	Torre-Pacheco	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plaza			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos





Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
6	Inglés	Cieza	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plaza			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
7	Inglés	Cehegín	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plaza			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
8	Inglés	Yecla	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plaza			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
9	Francés	Murcia	32	10
Tramo 1	Incremento de 2 plazas			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 4 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 6 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 8 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 10 plazas			60 puntos
10	Francés	Cartagena	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plaza			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos
11	Alemán	Murcia	16	5
Tramo 1	Incremento de 1 plaza			12 puntos
Tramo 2	Incremento de 2 plazas			24 puntos
Tramo 3	Incremento de 3 plazas			36 puntos
Tramo 4	Incremento de 4 plazas			48 puntos
Tramo 5	Incremento de 5 plazas			60 puntos

Firmante: MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

07/03/2019 08:46:38 Firmante: MUIERO CANOVIAS, JUANA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23857d0f-40b5-405c-0050569934e7





b) Oferta económica:

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el presupuesto base de licitación excluido el IVA al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas

L: Presupuesto base de licitación excluido el IVA

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego.

En la baremación de las ofertas presentadas será de obligado cumplimiento lo preceptuado en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que se consideren ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en el correspondiente supuesto del artículo 85, apartados 1º, 2º, 3º o 4º.

5.- REQUISITOS ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

5.1.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. Cuando el licitador concurra a un lote cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera.





2. Cuando el licitador concurra a varios lotes cuyo importe acumulado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia económica y financiera.

3. Cuando el licitador concurra a uno o varios lotes cuyo importe acumulado exceda de 35.000 euros, deberá acreditar la solvencia económica y financiera por el medio siguiente:

La solvencia para las empresas se acreditará por el volumen de negocios. El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior al importe acumulado de los lotes a los cuales concurra, al tratarse de lotes que deben ejecutarse al mismo tiempo.

5.2.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. Cuando el licitador concurra a un lote cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia técnica o profesional.

2. Cuando el licitador concurra a varios lotes cuyo importe acumulado no exceda de 35.000 euros, estará exento de acreditar la solvencia técnica o profesional.

3. Cuando el licitador concurra a uno o varios lotes cuyo importe acumulado exceda de 35.000 euros, deberá acreditar la solvencia técnica o profesional por el medio siguiente:

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado,





de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará con una declaración del equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, que como mínimo deberá incluir un formador con experiencia de al menos 5 años, de conformidad con el apartado b del artículo 90.1 de la LCSP.

5.3.- DESIGNACIÓN DE UN COORDINADOR TÉCNICO:

Se designará un responsable del proyecto, que deberá acreditar una experiencia demostrada de al menos 2 años en organización de servicios de naturaleza análoga a los que son objeto de esta contratación.

6.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El Pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta a la presente Memoria Justificativa.

7.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas será el tiempo de ejecución del mismo, que, en un principio, queda establecido a partir del día siguiente a la formalización del contrato hasta un plazo máximo de tres meses.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria decidiera subcontratar con un tercero la realización parcial de los trabajos, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, comunicándolo por escrito a la Administración, siempre que no exceda el 50% del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán





obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

De conformidad con el artículo 214.1 de la LCSP, el adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

Una vez finalizados los trabajos se procederá a su recepción formal por la Administración, en la cual se hará constar su conformidad o no con los mismos, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, al contratista, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

8.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

8.1.- Se designará como responsable del presente contrato a D. Víctor Javier Marín Navarro, Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, teléfono 968279815, a quien podrán dirigirse las empresas que deseen participar en esta contratación a efectos de consulta sobre los requisitos y condiciones de ejecución del presente contrato.

El contratista facilitará al Director Técnico del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

8.2.- El responsable del contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de la actuación del contratista, quien realizará los trabajos necesarios establecidos en el presente Pliego. En consecuencia, no será responsable, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de 1 mes a contar desde la formalización de la recepción de los trabajos objeto del contrato, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y le será devuelta o cancelada la garantía definitiva.

07/03/2019 09:43:33

Firmante: MUELO CANOVAS, JUANA

Firmante: MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23857d0f-40b5-3833-105c-0050569934e7





10.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, con el contrato o con cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

La prestación se ejecutará por el adjudicatario con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

2. El contratista será responsable de la calidad de los trabajos realizados y de las prestaciones y servicios relacionados si hubiesen sido ofertados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

3. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 196.1 de la Ley 9/2017.

4. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 197 de la Ley 9/2017.

5. El adjudicatario deberá contratar, a su costa, un seguro de responsabilidad civil por riesgos derivados de la ejecución del contrato por importe igual o superior al importe acumulado de los lotes a los cuales concurra.

6. El contratista facilitará al Director Técnico del contrato el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, estando obligado a suministrar cuanta información le sea requerida y técnica y jurídicamente resulte posible.

7. La empresa adjudicataria de la presente contratación no dependerá de ninguna unidad administrativa ni organizativa de la administración, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí misma su trabajo y no formará parte de los Organigramas y Directorios de la Administración.





Igualmente no le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias u otros de análoga naturaleza.

8. Las demás previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las obligaciones 5 y 6 establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, existiendo la posibilidad de constitución mediante retención del precio, cuyo importe se retendrá del pago de la primera factura, y de las siguientes de no ser suficiente con la primera.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, *"los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2019, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije"*.

En tal caso las modificaciones que se podrán introducir serán las correspondientes a la realización de las actividades extralectivas, en un porcentaje máximo de minoración del 10% del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto con carácter general en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2010/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

07/03/2019 08:46:38

Firmante: MILERO CANOVAS, JUANA

Firmante: MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23857d0f-40b5-3833-f65c-00505695934e7





13.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

En conformidad con lo estipulado en el artículo 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá resolver el contrato o imponer penalidades cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Director del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

14.- CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Cuidar y proteger el medio ambiente es tarea de todos y, en primer lugar, de las Administraciones Públicas, que deben tener como objetivo el establecimiento de un sistema institucional de prevención ambiental mediante la promoción de una cultura ambiental que permita el cuidado y conservación del medio ambiente. Por ello, en cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público toda la documentación que se derive de la gestión administrativa de este contrato se realizará en papel reciclado en aras del mantenimiento o mejora de los valores medioambientales.

15.- FORMA DE PAGO.

El abono de los trabajos se efectuará a la finalización de los cursos de formación y de la realización del examen de certificación de nivel y previa comprobación por parte del Director del Contrato de la efectiva realización y adecuación de los trabajos previstos.

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:





1. CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S30110011.
2. DATOS DE LA EMPRESA: Nº de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.
3. CONCEPTO.
4. Precio unitario (en su caso).
5. IVA.
6. Importe.

Todas las facturas deberán presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14003281 INTERVENCION GENERAL	A14022322 CONSEJERIA EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES	A 14005423 DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.
EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
 Fdo: Víctor Javier Marín Navarro.

07/03/2019 08:46:38 Firmante: MULLERO CANOVAS, JUANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23857d0f-40b5-3833-f05c-0050569b34e7





PROPUESTA DE TRAMITACIÓN

DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA PARA EL PROFESORADO DENTRO DEL PROGRAMA “+ IDIOMAS”

Vista la Memoria justificativa del expediente de contratación de los servicios de organización y desarrollo de cursos de formación en lengua extranjera para el profesorado dentro del programa “+Idiomas”, se propone la tramitación del mismo a la Secretaría General (art. 1.5 de la Orden de 15 de febrero de 2018, BORM del 1 de marzo) conforme al contenido de la citada memoria.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS.

Fdo.: Juana Mulero Cánovas.

